Consultas vinculantes

Información importante

Las comunicaciones y requerimientos serán notificados mediante **domicilio fiscal electrónico**.

La presentación de la consulta **no suspende** el curso de los **plazos legales ni excusa del cumplimiento de las obligaciones** a cargo de los consultantes.

Formalizar la consulta **antes de producirse el hecho imponible o con antelación a la fecha de vencimiento** fijada para la presentación de la DDJJ respecto del hecho por el cual se efectúa la consulta.

La consulta debe referirse a **situaciones de hecho concretas** o a proyectos de inversión en los cuales se tenga un interés propio y directo.

La consulta y su respectiva respuesta **vincularán exclusivamente al consultante y a ARCA** con relación al caso estrictamente consultado.

Indicar:

- Situación y motivo de la consulta.

Adjuntar:

- Exposición detallada de los sujetos y de los hechos, actos, situaciones, relaciones jurídico-económicas y formas o estructuras jurídicas de las que dependa el tratamiento del caso planteado.
- Copia certificada de la documentación respaldatoria del punto anterior, y de la respectiva traducción suscripta por traductor público matriculado de estar redactada en idioma extranjero.
- Opinión del propio interesado acerca del encuadramiento técnico-jurídico que estima aplicable.
- Fundamentación de las inquietudes que tenga respecto de la cuestión consultada.

- Manifestación expresa y con carácter de declaración jurada de que:
  - No se encuentra comprendido en convenios o acuerdos vigentes en el país para evitar la doble imposición internacional.
  - No se refiere a la aplicación o interpretación de regímenes de retención y/o percepción establecidos por ARCA, salvo en aquellos casos que están expresamente previstos en la norma.
  - No está sometido a un procedimiento de fiscalización de cualquier naturaleza debidamente notificado, tampoco posee uno o más sujetos relacionados del exterior bajo los supuestos del inciso c) del Artículo 3 de la RG 4497/2019.
  - No se incluye en el régimen de Determinaciones Conjuntas de Precios de Operaciones Internacionales previsto en el Artículo 217 de la Ley N° 11.683.

- En los casos que la consulta sea efectuada por un sujeto no residente o cuando el presentante sea un residente en el país que posea uno o más sujetos relacionados del exterior, y la consulta se refiere a los supuestos descriptos en el Apartado A del Anexo de la RG 4497/2019, es decir referidos a regímenes fiscales preferenciales, precios de transferencia, ajustes unilaterales a la baja de beneficios no reflejados en la información contable, establecimientos permanentes o sociedades y demás entidades canalizadoras de rentas, deberá -además- suministrar con carácter de declaración jurada lo siguiente:
  - Denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave de Inversores del Exterior (CIE) o Número de Identificación Fiscal (NIF) o su equivalente, jurisdicción de residencia fiscal y domicilio de cada uno de los sujetos relacionados que se encuentren involucrados en la operación objeto de la consulta, de sus entidades controlantes inmediatas y de la última entidad controlante del grupo empresario al que pertenecen, así como el nombre o la denominación de dicho grupo si difiriera de aquéllas.
  - Porcentaje de participación directa o indirecta en cada uno de los sujetos relacionados.
  - Jurisdicción de radicación y Número de Identificación Fiscal (NIF) o su equivalente, de los establecimientos permanentes situados en el exterior pertenecientes a sujetos residentes en el país.
  - En el caso de sociedades y demás entidades canalizadoras de rentas, la denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal (NIF) o su equivalente, jurisdicción de residencia fiscal y domicilio del beneficiario efectivo de dichas rentas.

- La firma -certificada por entidad bancaria o escribano público- del contribuyente titular, representante legal o mandatario autorizado por estatutos, contratos, poderes o en forma expresa ante este organismo, según las disposiciones vigentes. Cuando la firma del presentante se consigne ante el funcionario competente de la dependencia en la que se formalice la presentación, el mismo actuará como autoridad certificante.

Marco normativo: RG 4497/2019.